

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1348**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Una vez cumplida la carga procesal indicada en auto del 07 de diciembre de 2022, dentro del presente proceso de revisión de adjudicación de apoyo, propuesto por SANDRA MARIA RENGIFO en favor de la discapacitada JULIANA RENGIFO RENGIFO; se indica por la solicitante, que las copias requeridas son necesarias para cumplir con una exigencia ante la Gobernación del Valle del Cauca, para el trámite de sustitución pensional de Juliana con ocasión al fallecimiento de su progenitora; sin embargo y analizado el artículo 53 de la ley 1996 de 2022, estima el Despacho que ha de negarse dicha solicitud, por expresa prohibición del legislador, pues se indica:

“Prohibición de interdicción. Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley.”

Así mismo, se encuentra que a la fecha no se ha dado traslado a las partes del informe socio familiar rendido por la trabajadora social de este despacho, por lo cual, se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NEGAR la solicitud de expedición de copia de la sentencia de interdicción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) DAR traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del informe socio familiar rendido por la trabajadora social de este Despacho, para los efectos previstos en el artículo 228 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:
El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO
JG

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 218
HOY, <u>14 de Diciembre de 2022</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</u>